

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de junio de 2020, formulada por la trabajadora CAS Flor Mostacero Plasencia, correspondiente al Expediente SGD N° 2020-7958, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto la señora Flor Mostacero Plasencia, servidora contratada CAS, adscrita a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca, se acepte su renuncia al referido sindicato y requiere además que se deje sin efecto el aporte sindical por la suma de S/ 10.00 que venía realizando;

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances;

En relación a la pretensión de la recurrente tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 25-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 08/02/2019, en su Art. Primero se resuelve "Autorizar, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, EFECTUE el descuento en forma mensual en la planilla única de pagos a los servidores...hasta por un importe de DIEZ y 00/100 Soles... hasta cuando de crearlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación y/o cuando los consideren conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca — SUTGRC...", y en cuya relación se encuentra la recurrente;

Contando con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el descuento por Planilla Única de Pagos de DIEZ SOLES a favor Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca — SUTGRC, correspondiente a la **servidora CAS FLOR MOSTACERO PLASENCIA**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su Centro Laboral en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración de esta Entidad, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN